

9.1.4	Más restrictivo.- El nombre que corresponde al centro coordinador de salvamento es el Comité Nacional de Coordinación de Búsqueda y Salvamento.
9.2.1	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que los requisitos relativos a la extinción de incendios de edificios, depósitos de combustible o cualquier otro material peligroso en el aeródromo no se tienen en cuenta en esta parte de la Regulación, dichos requisitos deberán ser considerados por el explotador del aeródromo en el Plan de Emergencias. Asimismo, no se considera la posibilidad de que la Estación SEI se encuentre fuera del mismo, toda vez que dicha estación contra incendio debe tener un acceso directo a la pista.
9.2.2	Más restrictivo.- El Estado Peruano ha incluido requisitos materiales para cuando el aeródromo este situado en zonas con agua/pantanosas.
9.2.19	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera adicionalmente a lo establecido por ICAO, a la Norma Técnica Peruana del rubro de agentes extintores.
9.2.21	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que los productos químicos secos en polvo podrán sustituirse por otro agente complementario, toda vez que en este caso se puede considerar que es posible la sustitución por agua para producción de espuma, lo cual no es el motivo de esta parte de la regulación. Adicionalmente se indica que el explotador del aeródromo debe tener los concentrados de espuma y agentes complementarios dentro del tiempo de vida útil.
9.2.26	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que la aplicación de la dotación de herramientas es aplicable a cada vehículo.
9.2.31	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que todas las unidades contra incendio no deben llegar en más de 03 minutos desde la llamada inicial.
9.2.33	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que no basta con emplear un sistema de mantenimiento preventivo de los vehículos contra incendio, sino contar con un Programa de Mantenimiento que considere, adicional a los vehículos, los equipos del citado servicio.
9.2.35	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera colocar en esta parte, que el camino de acceso pueda ser fácilmente distinguible, colocando balizas con material reflectivo adherido como borde a intervalos de unos 10 m.
9.2.36	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que las balizas deben estar adheridas con material reflectivo, con la finalidad de ser visualizadas en condiciones nocturnas por el personal del SEI.
9.2.37	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que es necesario remarcar el que se debe dar cumplimiento con el tiempo de respuesta establecido.
9.2.38	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que la estación contra incendios debe además de contar con un acceso directo al área de la pista, que esta debe permanecer libre de obstáculos, así como contar con un hidrante para abastecimiento de agua, señalización de zonas de seguridad, vías de escape y equipos y/o sistemas para extinción de incendios.
9.2.39	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que los vehículos contra incendio deben contar con una comunicación en frecuencia aeronáutica.
9.2.40	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que en cuanto al sistema de alerta sonora debe indicarse que este sea de manera independiente, el del accionado desde la torre o de la estación SEI u otra estación satélite si los hubiere.
9.2.41	Más restrictivo.- El Estado Peruano considera que se deben señalar las características de desempeño mínimas de los vehículos contra incendio, así como de llevar un mantenimiento periódico a fin de garantizar la plena operatividad de los vehículos y equipos del SEI.